



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

214122
27 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R2026218001365 la empresa GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., solicitó Permiso de Ocupación de Cauce con el fin de instalar una infraestructura para la captación del recurso hídrico en las siguientes coordenadas geográficas:

- **Punto 1:** X: 4875162.30 / Y: 2743991.17
- **Punto 2:** X: 4875150.78 / Y: 2744086.19
- **Punto 3:** X: 4875108.72 / Y: 2744104.03
- **Punto 4:** X: 4875139.995 / Y: 2744109.85
- **Punto 5:** X: 487544.32 - 4875235.71 / Y: 2743668.62 - 2743992.32
- **Punto 6:** X: 4874933.23 / Y: 2743949.86
- **Punto 7:** X: 4875017.16 / Y: 2743796.9

El usuario junto con su solicitud aportó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación.
- Formato Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauce.
- Planos y memorias técnicas sobre el cálculo estructural e hidráulico de las obras, con especificaciones técnicas y plan de operación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Contrato de arriendo suscrito entre la empresa GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., y JUAN DAVID TUTALCHA CEBALLOS.
- Poder especial.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 222-6297.
- Copia del RUT.
- Copia cedula de ciudadanía de la Representante Legal de la empresa.
- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

Que a través de radicado No. E2026414001939 se le solicitó al usuario diligenciar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (actualizado) y allegar documentación adicional.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que mediante los radicados Nos. R2026417003495 y R2026421003606 el Representante Legal de la empresa GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., aportó la documentación requerida.

Que la Corporación procedió a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2026428002241.

Que el usuario acredita el pago por servicios de evaluación y allega el recibo de caja No. 12742 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

En consecuencia, mediante **Auto No. 690 del 04 de mayo de 2026**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del Permiso de Ocupación de Cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6769**. Acto administrativo que fue notificado vía correo electrónico el día 6 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico No. 20260387, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

“(…) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se localiza al norte del departamento del Magdalena, en zona rural del municipio de Zona Bananera en inmediaciones del corregimiento de Guacamayal. El área a intervenir esta georreferenciada en las coordenadas planas origen nacional 4875162.30E - 2743991.17N, 4875150.78E - 2744086.19N, 4875108.72E - 2744104.03N, 4875139.99E - 2744109.85N, 487544.32E - 2743668.62N, 4874933.23E - 2743949.86N y 4875017.16E - 2743796.90N y corresponden a zonas puntuales de dos corrientes superficiales asociadas a la quebrada del Salado, la cual desemboca en el río Sevilla. El propósito de las actividades propuestas consiste en garantizar la adecuada implantación y funcionamiento de la infraestructura requerida para el desarrollo del parque solar, manteniendo simultáneamente la continuidad hidráulica de los drenajes existentes y las condiciones de estabilidad y manejo del escurrimiento superficial. Para tal fin, se proyecta la ejecución de obras de ocupación de cauce consistentes en ocho estructuras asociadas a estructuras hidráulica tipo alcantarilla para el cruce de la vía interna. se presenta la ubicación del área de interés:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

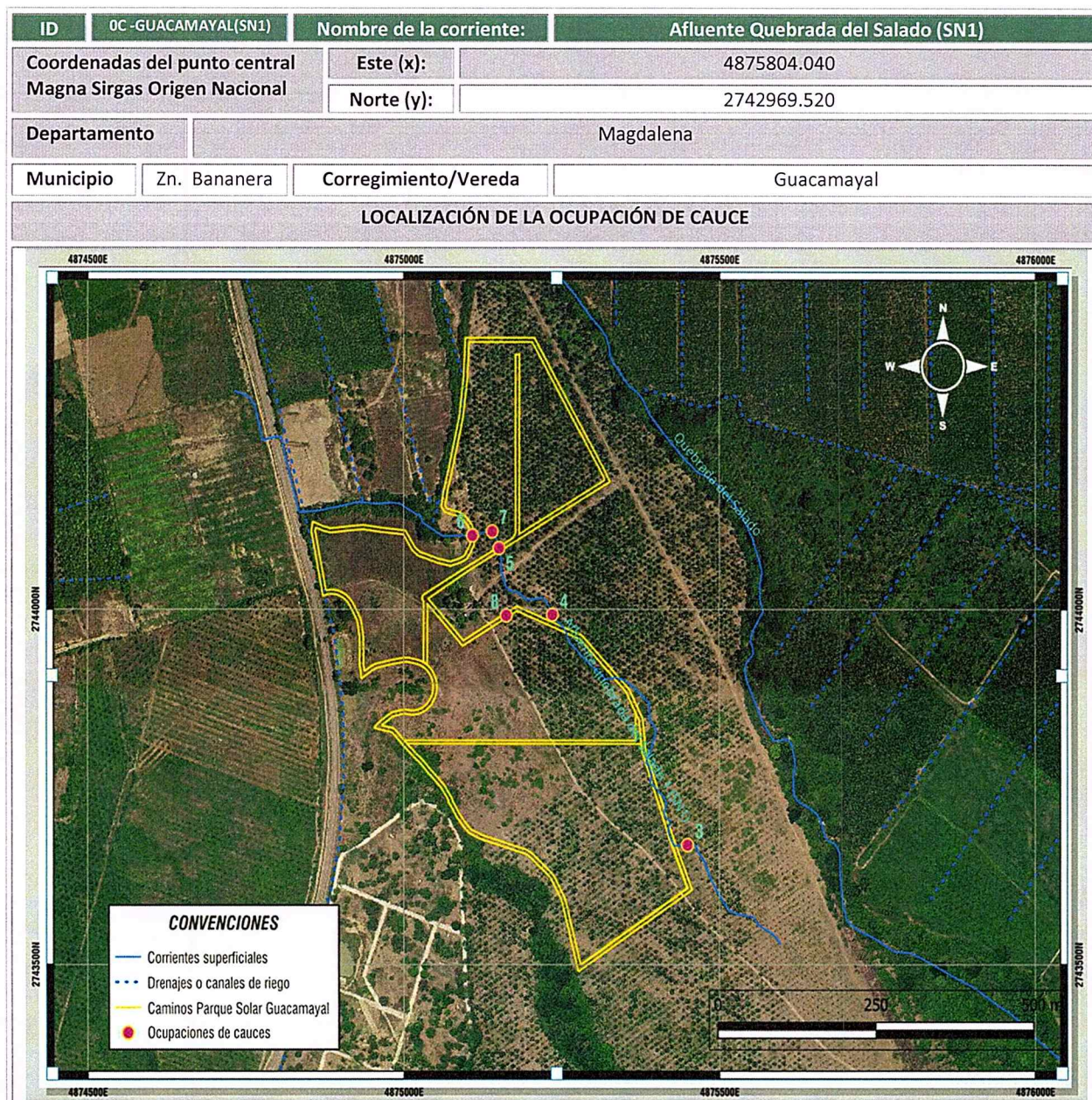
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

27 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -GUACAMAYAL(SN1)	Nombre de la corriente:	Afluente Quebrada del Salado (SN1)						
Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – GUACAMAYALSN1. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario									
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE									
Cuenca	Río Sevilla								
AH	Magdalena - Cauca								
SZH	Ciénaga Grande de Santa Marta				CÓDIGO		2806		
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)				3.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	1.61	Tr25	2.60	Tr50	3.13	Tr100	3.72
Cobertura Vegetal		Pastos arbolados							
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GUACAMAYAL SN1 se encuentra ubicada en la cuenca baja del río Sevilla, sobre un cauce de carácter intermitente, afluente a la quebrada del Salado que se origina aproximadamente a una cota de 33 msnm como resultado de la acumulación de escorrentías superficiales y de los excedentes hidráulicos asociados a eventos de desbordamiento de la quebrada El Salado. Se trata de un cuerpo hídrico con una longitud aproximada de 1,29 kilómetros, cuyo cauce presenta un alineamiento sinuoso, escaso confinamiento lateral y ausencia de un canal claramente encajado, condiciones que favorecen el desbordamiento y la expansión temporal de los flujos sobre las áreas adyacentes durante eventos de creciente. El drenaje discurre al interior de predios destinados al cultivo de palma aceitera, por lo que la cobertura vegetal predominante corresponde a cultivos permanentes arbóreos. Debido al carácter intermitente de la corriente y a la baja energía de los flujos, en algunos sectores el cauce presenta una definición morfológica limitada y desarrollo de vegetación dentro del lecho, manteniendo no obstante su función como elemento de drenaje superficial y conexión hidráulica con la red de canales que finalmente descargan hacia el río Sevilla.							

ID	OC -GUACAMAYAL(SN2)	Nombre de la corriente:	Afluente Quebrada del Salado (SN2)
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4875804.040
		Norte (y):	2742969.520
Departamento		Magdalena	
Municipio	Zn. Bananera	Corregimiento/Vereda	Guacamayal



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

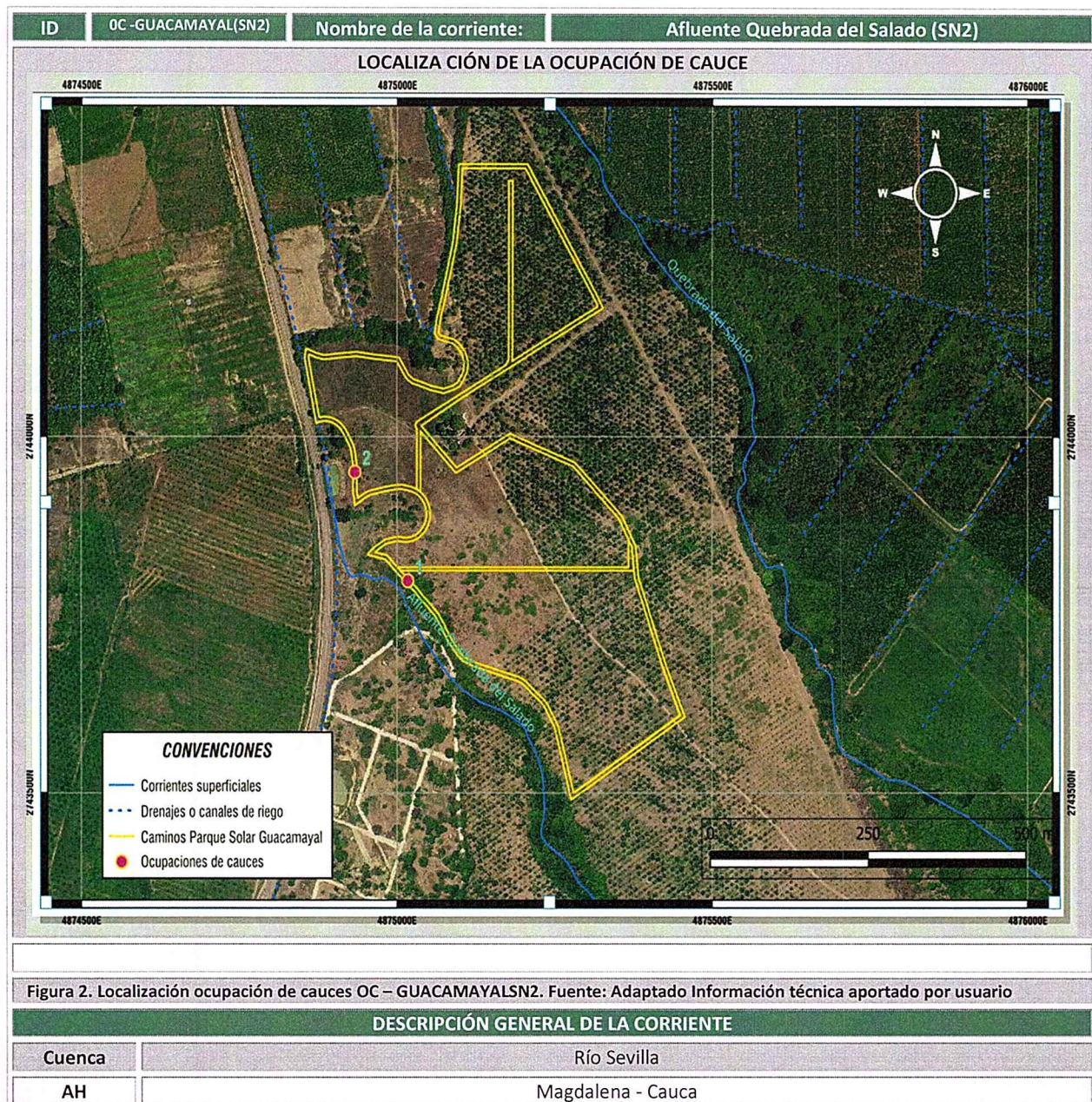
RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2141

27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 27 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -GUACAMAYAL(SN2)	Nombre de la corriente:			Afluente Quebrada del Salado (SN2)			
SZH	Ciénaga Grande de Santa Marta	CÓDIGO			2806			
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)		3.0		
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr5	4.63	Tr25	7.60	Tr50	9.20	Tr100 10.98
Cobertura Vegetal		Pastos arbolados						
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – GUACAMAYAL SN2 se encuentra ubicada en la cuenca baja del río Sevilla, específicamente sobre una corriente intermitente tributaria de la Quebrada El Salado, la cual se origina en una zona de transición entre las estribaciones occidentales de la Sierra Nevada de Santa Marta y la llanura baja asociada al complejo lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta, aproximadamente a una cota de 37 MSNM, donde la convergencia de varios drenajes menores y la acumulación natural de escorrentías en una depresión topográfica dan lugar a la formación de un cauce de mayor definición y capacidad de conducción. Se trata de un cuerpo hídrico de carácter intermitente con una longitud aproximada de 1.96 kilómetros, cuyo cauce en este sector exhibe un patrón de alineamiento sinuoso con un canal débilmente encajado, con ausencia de taludes definidos y desarrollo de una sección transversal abierta y poco confinada localizada al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, de tal forma que las coberturas vegetales predominantes son los pastos arbolados, conformados por las tierras cubiertas con pastos, en las cuales se han estructurado potreros con presencia de árboles de altura superior a cinco metros, distribuidos en forma dispersa. Las bancas del canal al no estar protegidas por una cubierta vegetal continua, son altamente vulnerables a los procesos erosivos.						

La zona de estudio hace parte de la cuenca baja del río Sevilla y comprende dos corrientes de carácter intermitente tributarias de la quebrada El Salado, sobre las cuales se localizan las ocupaciones de cauce proyectadas. Estos drenajes se desarrollan en una zona de transición entre las estribaciones occidentales de la Sierra Nevada de Santa Marta y la llanura baja asociada al complejo lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta, donde la baja pendiente del terreno, la acumulación natural de escorrentías en depresiones topográficas y los excedentes hidráulicos generados durante eventos de crecienta de la quebrada El Salado favorecen la concentración de los flujos superficiales y la conformación de cauces intermitentes de escasa definición morfológica. Las corrientes presentan alineamientos sinuosos, canales débilmente encajados y bajo confinamiento lateral, condiciones que facilitan el desbordamiento temporal de los flujos sobre las áreas adyacentes durante eventos de precipitación intensa. Su recorrido se desarrolla principalmente al interior de predios destinados al cultivo de palma aceitera, donde predominan las coberturas de cultivos



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2141

27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

permanentes arbóreos. Debido al carácter intermitente de los drenajes y a la baja energía de los flujos, en varios sectores los cauces presentan márgenes difusas, escasa definición de taludes y presencia de vegetación dentro del lecho, manteniendo no obstante su función como elementos de drenaje superficial y conducción de excedentes hídricos hacia la quebrada El Salado.

En el sector objeto de intervención, las corrientes asociadas a las ocupaciones de cauce OC-GUACAMAYAL SN1 y OC-GUACAMAYAL SN2 conservan una trayectoria claramente reconocible dentro del terreno, presentando cauces de escaso confinamiento lateral y bajo grado de encajamiento. Los drenajes se desarrollan sobre depresiones topográficas naturales que permiten identificar los sectores preferenciales de concentración y conducción de las escorrentías superficiales, drenajes agrícolas y sobrantes de riego generados en el área. La morfología observada indica que estas corrientes se encuentran controladas principalmente por la topografía local, ajustando su recorrido a los bajos naturales del terreno y desarrollándose sobre una superficie caracterizada por pendientes suaves y limitada capacidad para concentrar los flujos de manera permanente.

Las observaciones realizadas durante la visita de campo permitieron establecer que las corrientes presentan secciones irregulares y variables a lo largo de su recorrido, alternando sectores donde el flujo se dispersa sobre superficies poco definidas con otros en los que la concentración temporal de las escorrentías ha favorecido la formación de pequeños surcos erosivos y tramos de cauce más evidentes. Esta condición resulta consistente con la naturaleza intermitente de los drenajes y con los procesos de respuesta hidrológica rápida característicos de áreas de baja pendiente sometidas a eventos de lluvia intensa.

El entorno inmediato evidencia una marcada transformación antrópica asociada al establecimiento de cultivos de palma aceitera y a las actividades de adecuación de tierras desarrolladas históricamente en el sector. Como consecuencia, la vegetación asociada a los cauces se concentra principalmente en aquellos sectores donde las condiciones de humedad resultan más favorables, desarrollándose de manera discontinua sobre los márgenes de las corrientes y en algunos tramos dentro del propio lecho, sin llegar a conformar una cobertura continua diferenciada del paisaje circundante.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de infraestructura hidráulica complementaria requerida para el desarrollo y funcionamiento del Parque Solar Guacamayal. El propósito de



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

las ocupaciones de cauce proyectadas consiste en garantizar la continuidad hidráulica de las corrientes intermitentes SN1 y SN2 a través de la red vial interna asociada al Parque Solar Guacamayal, permitiendo el libre flujo de los caudales de escorrentía y evitando la interrupción de los patrones naturales de drenaje existentes. Para tal fin, se contempla la construcción de ocho (8) obras hidráulicas tipo alcantarillas destinadas a facilitar el paso de las corrientes superficiales bajo la vía proyectada, así como la adecuación y reconfiguración de un tramo puntual del cauce de la corriente SN1, con el fin de optimizar las condiciones de drenaje y la conexión hidráulica entre los diferentes elementos del sistema.

Sobre la corriente SN2 se proyectan dos (2) alcantarillas simples. La primera (Punto 1) corresponde a una alcantarilla circular de 0,60 m de diámetro y 6,84 m de longitud, mientras que la segunda (Punto 2) corresponde a una alcantarilla circular de 0,90 m de diámetro y 7,80 m de longitud. Ambas estructuras permitirán el paso de los caudales asociados a la corriente a través de la vía interna proyectada, garantizando la continuidad hidráulica del drenaje y manteniendo las condiciones naturales de escurrimiento.

Sobre la corriente SN1 se proyectan seis (6) puntos de intervención. Los Puntos 3 y 4 corresponden, respectivamente, al inicio y al final de un canal de conducción en tierra de sección trapezoidal, con una longitud aproximada de 427 m, ancho de solera de 2,0 m, taludes laterales 1H:1V y una profundidad variable entre 0,70 m y 1,00 m. El canal contempla revestimiento en geotextil no tejido (NT) con zanja de anclaje y tiene por objeto desviar temporalmente el flujo de la corriente SN1 hacia el perímetro de la vía proyectada, permitiendo su conducción por fuera del área destinada a la instalación de los paneles solares y su posterior reincorporación al cauce existente.

Los Puntos 5 y 6 corresponden a dos (2) alcantarillas dobles, conformadas cada una por dos (2) tuberías de 1,20 m de diámetro y 6,60 m de longitud. Estas estructuras permitirán el paso de los caudales de la corriente SN1 bajo los terraplenes de la vía proyectada, garantizando la continuidad hidráulica del drenaje en los sectores de cruce.

El Punto 7 corresponde a la reconfiguración de un tramo de aproximadamente 57 m del cauce de la corriente SN1, mediante la conformación de llenos laterales en las zonas bajas adyacentes y el ajuste de la geometría de la sección transversal en seis secciones de control. Esta intervención tiene como finalidad mejorar las condiciones de conducción del flujo, incrementar la capacidad hidráulica del cauce en el sector intervenido y reducir la probabilidad de desbordamientos hacia las áreas aledañas del proyecto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

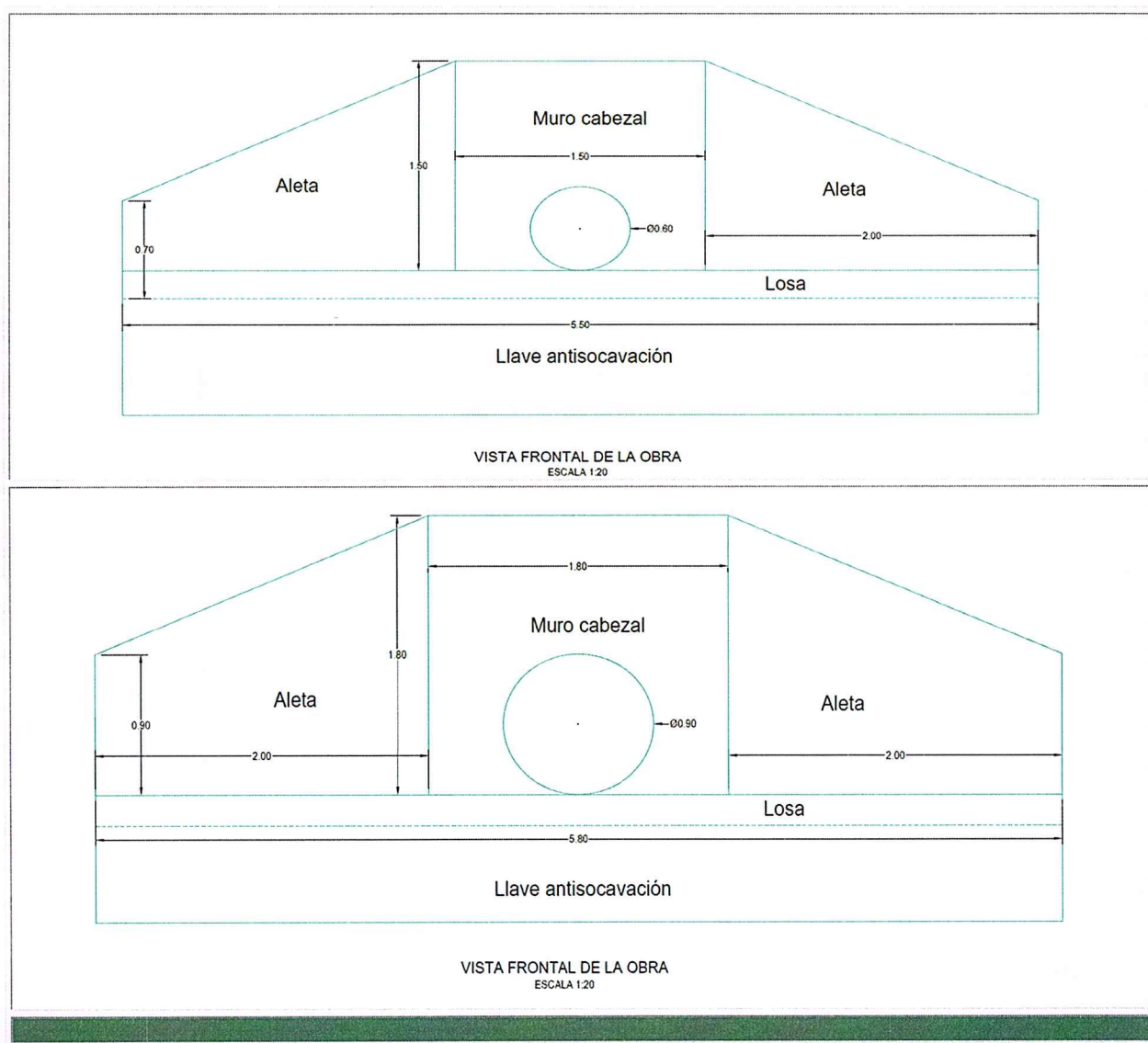
2141

FECHA:

27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Finalmente, el Punto 8 corresponde a una alcantarilla simple de 0,90 m de diámetro y 7,54 m de longitud, destinada a garantizar la continuidad hidráulica de la corriente SN1 en su cruce con la vía interna proyectada.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



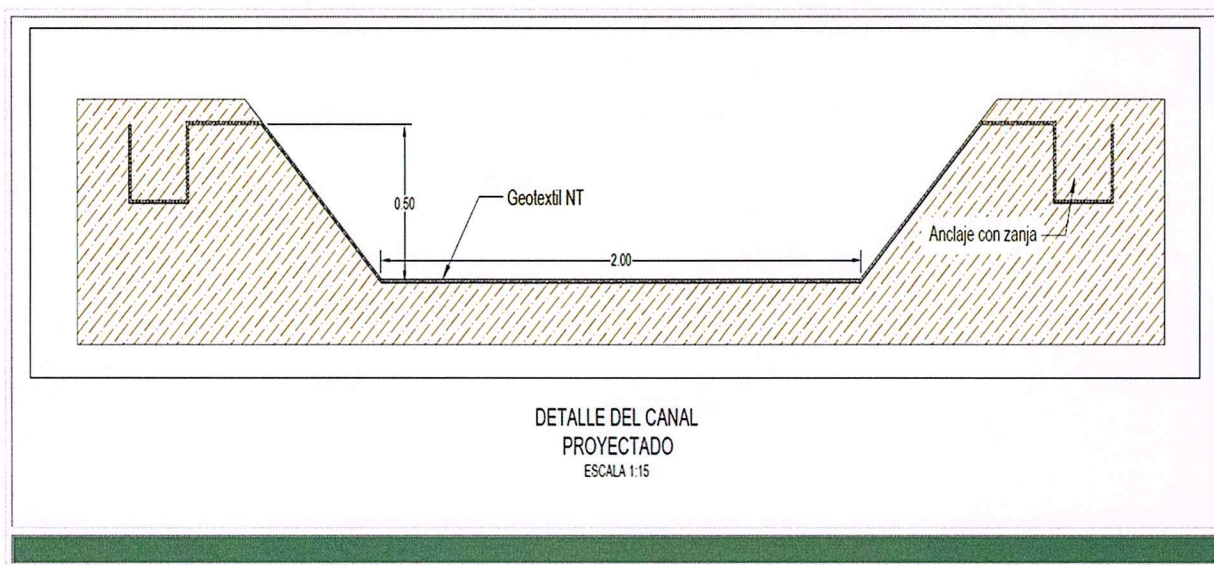
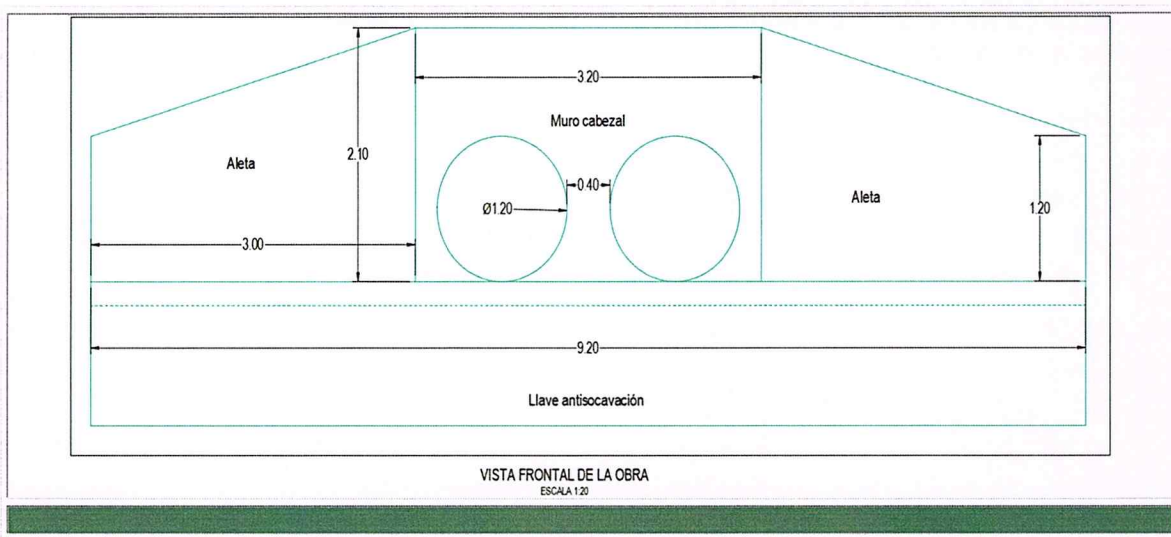
1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

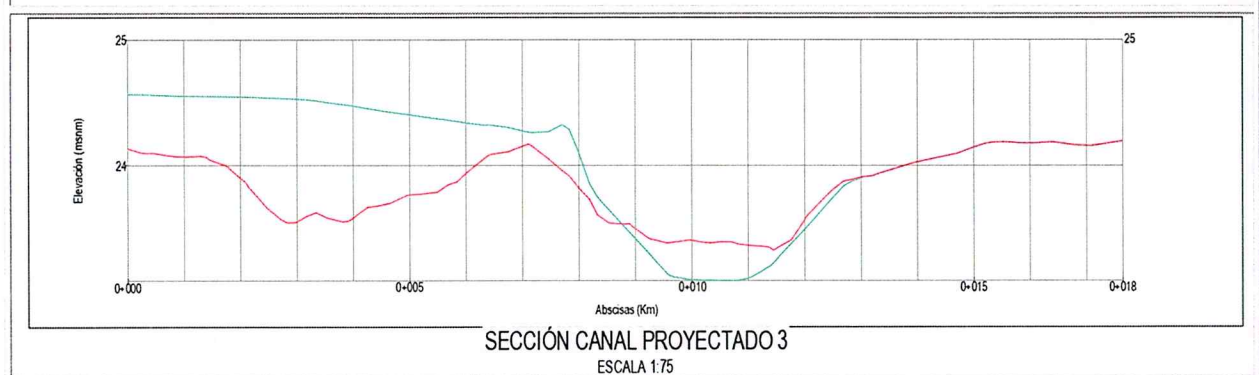
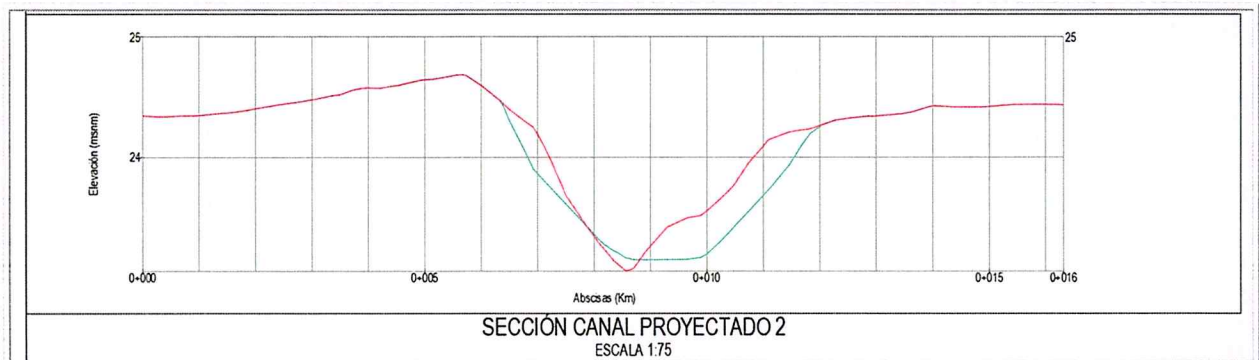
RESOLUCIÓN No.

2141

FECHA:

27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

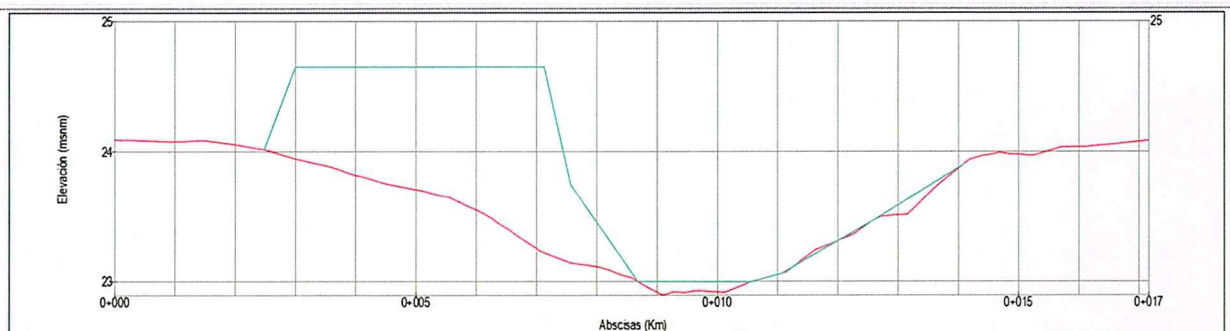
1700-37

RESOLUCIÓN No.

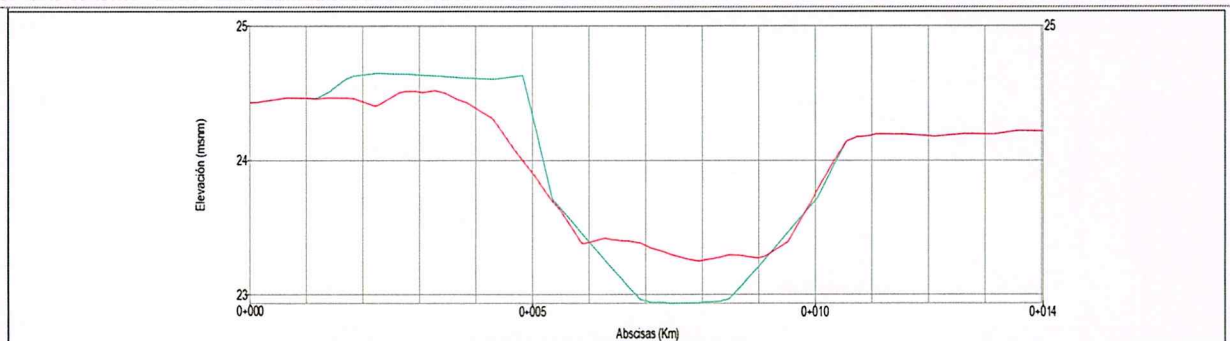
FECHA:

27 JUL 2020

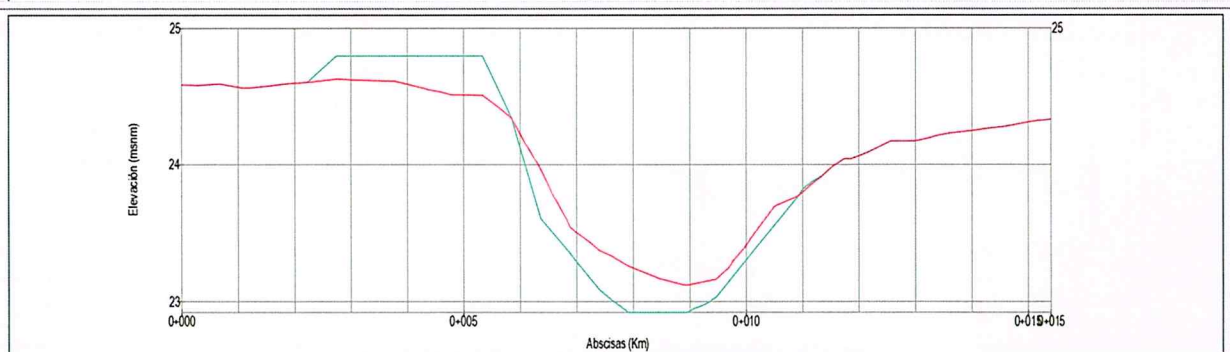
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



SECCIÓN CANAL PROYECTADO 4
ESCALA 1:100



SECCIÓN CANAL PROYECTADO 5
ESCALA 1:75



SECCIÓN CANAL PROYECTADO 6
ESCALA 1:75



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2141
27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN:

Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

1. Actividades preliminares:

- *Localización y replanteo.*
- *Excavación manual.*
- *Retiro y disposición de material excavado.*

2. Estructuras de concreto:

- *Armado de acero de refuerzo (longitudinal y estribos).*
- *Montaje de formaleta (alineación y nivelación).*
- *Armado y montaje de losa de fondo.*
- *Fundición de elementos en concreto (pedestales, vigas, losa de fondo y aletas).*
- *Curado y desencofrado de elementos en concreto.*

3. Obras hidráulicas:

- *Suministro y montaje de tubos Novafort (2 × Ø42").*
- *Obras de coronación y remates (acabado de cabezales y cierre).*
- *Relleno compactado con material seleccionado en torno a la estructura.*

4. Actividades finales:

- *Relleno, compactación y limpieza final.*
- *Revegetalización y protección vegetal de zonas intervenidas.*
- *Inspección y entrega de obra.*

Las obras se ejecutarán en el lapso de 60 días.

Para conservar el flujo de las aguas de las corrientes a intervenir, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para la ejecución de los trabajos durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico.



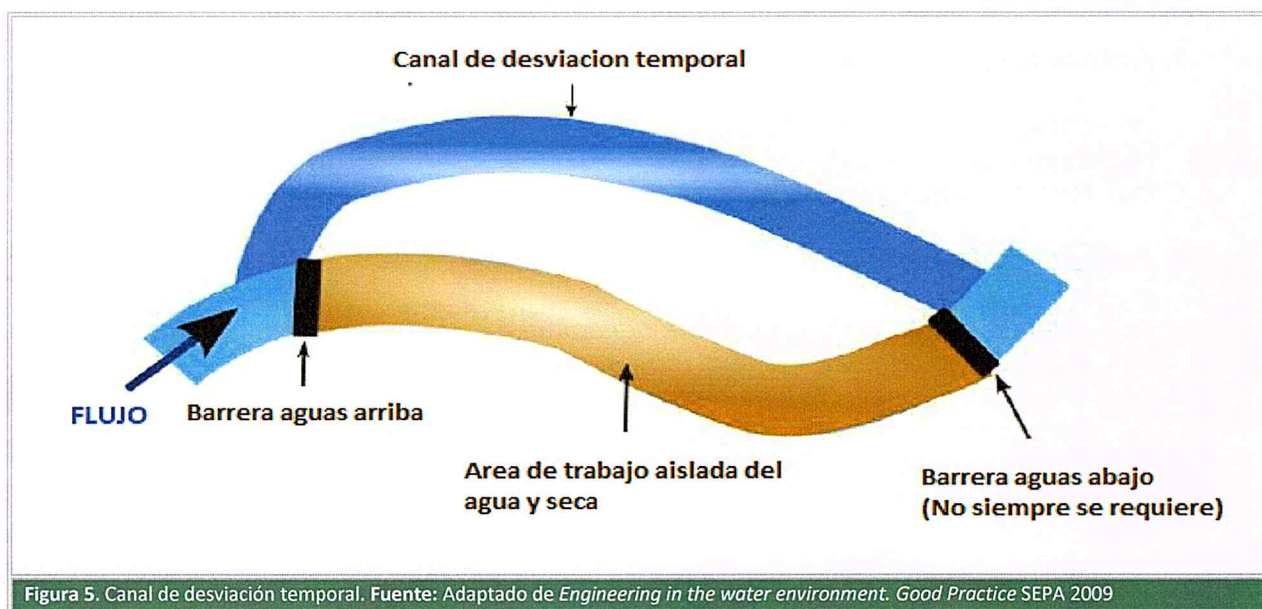
1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 27 JUL 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

a.) *Cambiar temporalmente la corriente del río o arroyo haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos arena.*



POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES A MANEJAR:

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección afluente quebrada del Salado; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1		Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por disposición inadecuada de residuos sólidos



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
	<i>Movilización y desmovilización de personal, herramientas, equipos y materiales</i>	Aire	Emisión de gases y material particulado
		Ruido	Incremento temporal de los niveles de ruido
2	<i>Localización y replanteo topográfico</i>	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Intervención accidental de áreas adyacentes al proyecto
3	<i>Desmonte y limpieza del área de trabajo</i>	Cobertura vegetal	Pérdida puntual de cobertura vegetal
		Suelo	Exposición del suelo a procesos erosivos
4	<i>Excavaciones para cimentaciones, pilotines y alcantarilla</i>	Agua	Alteración temporal de la calidad del agua por aporte de sedimentos
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión
		Morfología del cauce	Sedimentación de cauces y cambios temporales en sus características físicas
		Suelo	Pérdida de materiales por arrastre
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por disposición inadecuada de sobrantes de excavación
5	<i>Retiro, transporte y disposición de material excavado</i>	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por disposición inadecuada de materiales sobrantes
		Aire	Generación de material particulado
6	<i>Construcción de pedestales, vigas cabezal, losa de fondo, aletas y cabezales en concreto</i>	Recurso hídrico	Alteración de la calidad del agua por manejo inadecuado de concreto fresco
		Generación de residuos	Generación de residuos de construcción
		Paisaje	Deterioro temporal del paisaje

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
7	Instalación de acero de refuerzo y elementos metálicos	Generación de residuos	Generación de residuos metálicos y empaques
		Paisaje	Alteración temporal de las condiciones visuales
8	Instalación de tubería Novafort de 42 pulgadas	Morfología del cauce	Alteración temporal de la sección hidráulica durante la construcción
		Agua	Incremento temporal de sólidos suspendidos
9	Construcción e instalación del cerramiento perimetral	Cobertura vegetal	Intervención localizada de la cobertura vegetal
		Paisaje	Modificación de la percepción visual del entorno
10	Relleno y compactación	Suelo	Compactación del suelo
		Agua	Arrastre de material fino hacia los drenajes naturales
11	Conformación de taludes y recuperación de áreas intervenidas	Suelo	Estabilización y recuperación de áreas intervenidas
		Cobertura vegetal	Recuperación de la cobertura vegetal afectada
12	Limpieza final y retiro de materiales sobrantes	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por disposición inadecuada de residuos y RCD

INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD:

GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., mediante radicados No. R20251212010940 de fecha diciembre doce (12) de dos mil veinticinco (2025) y R202625000942 de fecha febrero cinco (05) de dos mil veintiséis (2026), solicita permiso de Ocupación de Cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2141
27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- **Cartografía:** Plano de localización general del proyecto sobre base cartográfica IGAC a escala 1:25.000, planchas 18IVB y 25IIB, con georreferenciación en coordenadas planas bajo el sistema MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (CTM12, EPSG:9377). Planos de planta, perfil y secciones del canal proyectado (427 m) y del canal reconfigurado (57 m) sobre la corriente SN1, con cuadros de coordenadas de los ejes trazados. Planos de detalle constructivo de las cinco alcantarillas objeto de ocupación (tres simples de Ø0.60 m y Ø0.90 m, y dos dobles de Ø1.20 m). Plano de localización de los ocho (8) puntos de ocupación de cauce sobre las corrientes SN1 y SN2, sobre base de imagen satelital del predio.
- **Estudio hidrológico:** Se realizó la delimitación de las cuencas hidrográficas aferentes al área del proyecto, tanto para el escenario sin obras como para el escenario con las obras proyectadas, a partir de cartografía IGAC a escala 1:25.000 y modelos digitales de elevación de 12 m (Zona Bananera) y 5 m (Ciénaga), complementados con información topográfica de detalle (MDT de 0.50 m) y verificación de campo. Para cada cuenca se calcularon los parámetros morfométricos (área, perímetro, pendientes, longitudes de cauce) y el tiempo de concentración mediante el promedio de dieciséis (16) metodologías empíricas, con un valor mínimo adoptado de quince (15) minutos. La información hidroclimatológica se obtuvo de las estaciones IDEAM El Cenizo y Padelma (1975-2024), a partir de las cuales se construyeron curvas de intensidad-duración-frecuencia (IDF) para la región Caribe, y se definió una duración de tormenta representativa de tres (3) horas con base en el análisis estadístico de la estación Padelma (Rodríguez & Ávila, 2022). Los caudales máximos se estimaron mediante las metodologías de Williams & Hann, Snyder y SCS para el escenario sin proyecto, y mediante el Método Racional para las subcuencas asociadas a las obras de drenaje en el escenario con proyecto, para periodos de retorno de 2, 5, 10, 25, 50 y 100 años.
- **Modelación hidráulica:** Se desarrolló un modelo hidrodinámico bidimensional en HEC-RAS versión 6.5, mediante el cual se evaluó el comportamiento del flujo bajo dos escenarios: línea base (condición actual del terreno, con obras hidráulicas existentes) y escenario proyectado (terreno modificado con vías, canal y alcantarillas propuestas). El modelo se configuró con una malla de cálculo de 5x5 m, refinada a 1x1 m y 2x2-3x3 m en los tramos de canales y drenajes, utilizando el método de solución de onda difusiva con verificación del número de Courant. Las condiciones de frontera incluyeron los caudales del método SCS, la precipitación efectiva sobre el dominio bidimensional y condiciones de salida de profundidad normal. Adicionalmente, se realizó el dimensionamiento hidráulico de las alcantarillas mediante el software HY-8, verificando el cumplimiento de los criterios de diseño establecidos (relación $HW/D \leq 1.2$, velocidades entre 0.6 y 6.0 m/s, pendientes



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

entre 0.5% y 5%), y el dimensionamiento del canal de conducción y de las cunetas mediante la ecuación de Manning.

- **Geotecnia:** Se determinó la socavación general mediante el método de Lischtván-Lebediev (Maza, 1989), para lo cual se tomaron tres (3) muestras granulométricas en campo — correspondientes a la quebrada El Salado, SN1 y SN2— clasificadas como arenas limosas (SM), con diámetros medios (D_{50}) de 0.3 mm para SN1 y SN2. El análisis se realizó para los periodos de retorno de 10, 25 y 100 años, sobre las estructuras objeto de ocupación de cauce, así como sobre el canal de conducción y el tramo de reconfiguración.
- **Análisis estructural:** El diseño estructural se desarrolló bajo los lineamientos del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes CCP-14, con materiales $f'_c = 28$ MPa para elementos estructurales y $f_y = 420$ MPa para el acero de refuerzo (ASTM A706, 60.000 psi). Para las Obras 7, 7_1 y 7_2 sobre SN1 se diseñó el cabezal de las alcantarillas como canales de sección variable con muro cabezal, muros aleta, losa de fondo y llave antisocavación, funcionando como muros de contención en voladizo con alturas de 1.80 m (Obra 7_1) y 2.10 m (Obras 7 y 7_2), sometidos a empuje activo estático ($K_a = 0.36$) y sísmico ($K_{ae} = 0.465$, $KED = 0.68$) mediante la formulación de Mononobe-Okabe, con parámetros geotécnicos de ángulo de fricción de 28° y cohesión de 44 kPa. Las combinaciones de carga aplicadas correspondieron a Resistencia I y Servicio según CCP-14, además de Evento Extremo I para la condición sísmica. El refuerzo de muros y losas resultó controlado por cuantía mínima en la Obra 7_1 (doble parrilla #4 @ 0.15 m), mientras que en las Obras 7 y 7_2 la cuantía de diseño ($A_s = 12.58 \text{ cm}^2$) ligeramente superó la mínima. La estabilidad frente a deslizamiento de la llave antisocavación se verificó con factores de seguridad de 1.65 (Obra 7_1) y 2.27 (Obras 7 y 7_2), superiores al mínimo normativo de 1.5, y el cortante en muros y losa fue absorbido por la sección de concreto sin refuerzo adicional en todos los casos.

GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:

Las obras serán ejecutadas transversalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto del cauce de las corrientes afluentes a la Quebrada del Salado en las siguientes coordenadas:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

21415

27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces

ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Este	Norte
1	Alcantarilla simple	10.7287709	-74.1434263	4875017.165	2743796.899
2	Alcantarilla simple	10.7301517	-74.1441993	4874933.235	2743949.859
3	Canal inicio	10.727625	-74.1394688	4875449.325	2743668.618
4	Canal fin	10.730546	-74.1414339	4875235.708	2743992.318
5	Alcantarilla doble	10.7313922	-74.142214	4875150.776	2744086.185
6	Alcantarilla doble	10.7315522	-74.1425993	4875108.716	2744104.026
7	Reconfiguración canal	10.731606	-74.1423134	4875139.995	2744109.853
8	Alcantarilla simple	10.7305331	-74.1421053	4875162.298	2743991.169

AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Se solicita permiso para ocupaciones de cauces sobre ocho puntos a lo largo del recorrido de las corrientes superficiales intermitentes afluentes a la Quebrada del Salado; las áreas a ocupar por cada estructura son las siguientes:

Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto

Estructura o Proyecto	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m ²)
Alcantarilla simple $\phi = .60$ en SN2	6.84	5.50	37.62
Alcantarilla simple $\phi = .90$ en SN2	7.80	5.80	45.24
Canal	427.0	2.00	854.00
Alcantarilla doble $\phi = 1.20$ en SN1	6.61	9.20	60.81
Alcantarilla doble $\phi = 1.20$ en SN1	6.60	9.20	60.72
Reconfiguración canal	54.59	10.00	545.90
Alcantarilla simple $\phi = .90$ en SN1	7.54	5.80	43.73
Área de ocupación durante la vida útil del proyecto			1648.02

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:

No se evidencio la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, esto debido a que la intermitencia de la corriente hídrica, las coberturas vegetales dominantes y el tipo de explotación desarrollado en el predio hacen la zona poco atractiva para la presencia de corredores de animales silvestres o hábitats.

*Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para el proyecto Parque Solar Guacamayal, se considera que estas no generan perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas del cauce del afluente a la quebrada; lo anterior, debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma transversal al cauce, cuyo método constructivo no implica alteraciones relevantes sobre el medio, y a que el área de ocupación no es de magnitud considerable. De otro lado, aun cuando en el corto plazo se puedan generar alteraciones en la distribución del flujo y el transporte de sedimentos, la dinámica de la quebrada puede asimilar dichas perturbaciones sin comprometer sus servicios ecosistémicos ni generar daños a terceros; de allí que es posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generarán impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos, de llegar a materializarse, son mitigables mediante la implementación de medidas de manejo ambiental**, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauces sobre las corrientes superficiales SN1 y SN2, afluentes a la quebrada del Salado, para el proyecto **construcción de obras hidráulicas para el manejo y la adecuada descarga de las aguas pluviales dentro del Parque Solar Guacamayal**, localizado en zona rural del municipio de Zona Bananera, presentado por **GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P.** (...)"*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P.**

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2141

27 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

27 JUL. 2026

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P, se considera procedente su otorgamiento.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT 901.612.758-9, a través de su Representante Legal, la señora CRISTINA GIRALDO QUINTERO, para la instalación de infraestructura de captación de recurso hídrico en las coordenadas que se detallan a continuación:

Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Este	Norte
1	Alcantarilla simple	10.7287709	-74.1434263	4875017.165	2743796.899
2	Alcantarilla simple	10.7301517	-74.1441993	4874933.235	2743949.859
3	Canal inicio	10.727625	-74.1394688	4875449.325	2743668.618
4	Canal fin	10.730546	-74.1414339	4875235.708	2743992.318
5	Alcantarilla doble	10.7313922	-74.142214	4875150.776	2744086.185
6	Alcantarilla doble	10.7315522	-74.1425993	4875108.716	2744104.026
7	Reconfiguración canal	10.731606	-74.1423134	4875139.995	2744109.853
8	Alcantarilla simple	10.7305331	-74.1421053	4875162.298	2743991.169

De conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P.**, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2141
27 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. la empresa **GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que La Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de toda estructura de protección u obra hidráulica cumpla con las Normas de Ingeniería, así como las Especificaciones Técnicas que para este tipo de trabajos existen en la legislación colombiana, y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia del proyecto, estas medidas y aquellas que el concesionario contemple para controlar los posibles impactos descritos en la tabla número dos del presente concepto técnico, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental mediante un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del afluente de la Quebrada del Salado que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua Quebrada del Salado o sus afluentes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

27 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

11. Al finalizar el proyecto, GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P. deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Como medida de compensación por la afectación del recurso hídrico y de la franja forestal protectora asociada a las ocupaciones de cauce autorizadas, el titular deberá entregar a CORPAMAG treinta mil ciento noventa y ocho (30.198) individuos forestales de especies nativas, preferiblemente representativas del bosque seco tropical y apropiadas para la recuperación de rondas hídricas de la cuenca baja del río Sevilla.
Esta medida se cuantifica al considerar para cada una de las dos corrientes intermitentes afluentes de la quebrada El Salado intervenidas, una longitud media de alteración de cincuenta (50) metros lineales y un ancho franja forestal protectora de sesenta (60) metros, correspondiente a treinta (30) metros en cada margen, para un área efectiva de compensación de tres mil metros cuadrados (3.000 m²). Aplicando la densidad de siembra adoptada por CORPAMAG de 719 individuos por hectárea, se obtiene una cantidad base de 215,7 individuos por corriente; sobre esta cantidad se aplica un factor de compensación de 1:70, resultando en la entrega de quince mil noventa y nueve (15.099) individuos por cada corriente intervenida.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas en el literal (c), y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2141
27 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL MANEJO Y LA ADECUADA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES DENTRO DEL PARQUE SOLAR GUACAMAYAL EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P.**, a través de su Representante Legal, la señora **CRISTINA GIRALDO QUINTERO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Vo.Bo.: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Reviso: Sara Díaz Granados, Maricruz Ferrer - Profesionales SGA
Proyectó: Myke Barros - Contratista SGA - Expediente 6769

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 2141 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Jue 30/07/2026 15:55

Para aramirez@grenergy.eu <aramirez@grenergy.eu>; cgquintero@grenergy.eu <cgquintero@grenergy.eu>; elondono@grenergy.eu <elondono@grenergy.eu>

 1 archivo adjunto (14 MB)

Resolución N° 2141 de 2026.pdf;

Señor@

CRISTINA GIRALDO QUINTERO

Representante Legal

GR PARQUE GUACAMAYAL SOLAR S.A.S. E.S.P.

Ref.: **Notificación Resolución N° 2141** de fecha 27/07/2026. **Expediente:** 6769.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga un permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de obras hidráulicas dentro del parque solar Guacamayal en el municipio de Zona Bananera”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026218001365 de fecha 18/02/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co